



En este mes de Mayo.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Se concede por merced a ninguno Precio, ni este obligado el Arrendador de este Ramo a tomar el Aguadiente al Corchero a menos que voluntariamente no se abengan.

Lo tratamos que el Arrendador de la Mazarita del viento pueda cobrar y Cobrar el Reino de Traigu a vender a fuerza, Cortadizo, Ensalaz y Fuentay en Real por larga, y el Forasteeo Real y medio: Valor como efectos de maza precio q^e traigan los vecinos a fuerza, abran Cobran enteros por viento, y el Forasteeo de Cinco que queda decretado.

Y en quanto por ahora ha ocurrido a la villa accion sin perjuicio de las otras disposiciones segun lo exigieren las circunstancias, o las proposiciones que hagan los Portos y el Abator y Rentos: Con lo q^e se condujo este Acuerdo por
Fe =

Juan. Nuñez Ferrnandez y J. P. de los Rios

Procurador

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

José María de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

